

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.941)

Artículo 1°.- Apruébase la urbanización y loteo sobre el inmueble propiedad de la Municipalidad de Rosario ubicado en la Sección Catastral 15°, Manzanas 325, 326, 327, 350, 351 y 352, incorporado al Distrito Transitorio F2-23/E2-8 del Código Urbano vigente, tramitado por Expte. n° 42.450-S-94.

- Art. 2°.- Apruébase el loteo sobre las Manzanas 325, 326, 327, 350, 351 y 352 según el siguiente detalle:
- **2.1.** Los lotes resultantes son frentistas y/o internos según plano de mensura.

La dimensión de los mismos es la adecuada para lograr los lotes requeridos atento a la aplicación del apartado 5.10 de la Ordenanza nº 33.337/67 referente a urbanizaciones ejecutadas en reparticiones oficiales que dice: "Los proyectos de división y urbanizaciones de tierras dentro del municipio de Rosario que lleven a cabo la Municipalidad, la Provincia o la Nación por intermedio de los organismos constituidos específicamente para la solución del problema de la vivienda, se ajustará a las disposiciones de esta Ordenanza y/o a las normas que en cada caso, previo dictamen de la Comisión Asesora, se establezcan por Ordenanza Especial".

- **2.2.** Todas las mejoras y/o intervenciones en las unidades de vivienda serán a cargo del Servicio Público de la Vivienda.
- **2.3.** La totalidad de los servicios infraestructurales que correspondan al área serán ejecutados por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan.
- **2.4.** La Empresa Aguas Provinciales de Santa Fe asume el compromiso de la provisión de agua corriente de red, y la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) efectuará los proyectos y las obras de tendido necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía, con afectación de recursos propios.
- **2.5.** La Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación.
- **Art. 3°.-** Los planos adjuntos a fs. 4 y 5 del Expte. nº 42.450-S-96, forman parte indisoluble de la presente Ordenanza.
- Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2000.-